

JUN 30 1976

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 7 DE JUNIO DE 1976

No. 18.103

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 14 y 15 de 7 y 21 de mayo de 1976, por la cual se aprueba unas Personerías Jurídicas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 35 del 14 de octubre de 1975, por el cual ordena la expropiación para fines urbanos de la población de Nueva Gargona, Distrito de Chame, las Fincas No. 14.933, inscrita en el Registro Público al folio 50 del tomo 395 y la No. 15.606, inscrita al folio 398 del tomo 400, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución No. 1-76 de 27 de mayo de 1976, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 14

Panamá, 7 de mayo de 1976

Mediante apoderado legal, el señor Rolando Murgas T., en su carácter de Presidente de la ACADEMIA PANAMEÑA DE DERECHO DEL TRABAJO, por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la ACADEMIA PANAMEÑA DE DERECHO DEL TRABAJO, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO BRILAKAS
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION No. 15

21 de mayo de 1976

Mediante Apoderado Legal, el señor PEDRO JOSE AMEGLIO TIBALDERO, en su carácter de Presidente de la "Fundación Pedro José Ameglio Tibaldero", por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación, en original y copia.

- a) Poder y Memorial petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de cédula de identidad personal y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la "Fundación Pedro José Ameglio Tibaldero" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Ferrocarril de Caribbea (Vista Maritima), Teléfono 41-7994 Apartado Postal 2-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección General de Ingresos
 Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/4.00
 En el Exterior \$/2.00
 Un año en la República: \$/10.00
 En el Exterior: \$/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Máximo sueldo: \$/3.15. Solicitar en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro 4-1a.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Ing. DEMETRIO B. LAXAS
 Presidente de la República.

CESAR A. RODRIGUEZ M.
 Ministro de Gobierno y Justicia, s.i.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ORDENANSE LA EXPROPIACION
DE UNAS FINCAS****DECRETO NUMERO 95**

(de 14 de octubre de 1975)

Por la cual se ordena la Expropiación para fines urbanos de la Población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, las Fincas No. 14.953, inscrita en el Registro Público al Folio 50 del Tomo 395 y la No. 15.606, inscrita al Folio 398 del Tomo 400, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

EL ORGANISMO EJECUTIVO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Política de la República de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que el Corregimiento de Nueva Gorgona se fundó el 13 de diciembre de 1913 por el entonces Presidente de la República Dr. Belisario Porras para ser adjudicadas para fines urbanos.

Que en la actualidad los planes originales de la población de Nueva Gorgona han sido modificados en virtud de haber sufrido cambios al construir la red vial.

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en caso de interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Órgano Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada.

Que las Fincas Nos. 14.953 y 15.606 fueron adquiridas en compra a la Nación en los años 1962 y 1963 respectivamente por John E. Ridge y Julia B. Ridge dándole uso de carpeta particular, encontrándose dichas Fincas dentro del trazado de las Calles de la población de Nueva Gorgona, obstaculizando su desarrollo.

Que las Fincas de las personas antes mencionadas se encuentran abandonadas y llenas de maleza, ya que sus dueños residen desde hace varios años en Florida-Homestead 505 (235-8412), Estados Unidos de América.

Que en reiteradas ocasiones se ha pronunciado el Consejo Municipal del Distrito de Chame por el acaparamiento injustificado de estas tierras.

Que el valor Catastral de la Finca No. 14.953 es de \$/218.30 y la No. 15.606 es de \$/78.12, suma que constituye la indemnización y expropiación de las fincas referidas, atendiendo a la superficie que consta en el Registro Público.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 4 de 9 de Mayo de 1975 del Consejo Municipal de Chame, el pago de esta indemnización la hará el Municipio de Chame.

DECRETA:

ARTICULO I: La expropiación a favor de La Nación y la ocupación inmediata para fines urbanos del corregimiento de Nueva Gorgona por motivo de interés social urgente definido en el Artículo 46 de la Constitución Nacional de las Fincas No. 14.953, inscrita al Folio 50 del Tomo 395 y la 15.606, inscrita al Folio 398 del Tomo 400, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

ARTICULO II: Ocupase materialmente los globos de terrenos construidos por las Fincas Nos. 14.953 y 15.606, en atención a la expropiación decretada.

ARTICULO III: Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Nación.

ARTICULO IV: Ordénase pagar la indemnización según el valor que aparezca registrado en el Registro de la Propiedad.

Este pago será efectuado por el Municipio de Chame.

ARTICULO V: En caso de que las Fincas hayan sido fraccionadas o segregadas con posterioridad al 29 de agosto de 1975, las partes segregadas o fraccionadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO VI: Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ C.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la Dirección de Bienes Raíces, las funciones que le corresponden al Ministerio de Vivienda conforme la Ley No. 97 de 4 de octubre de 1973.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 11 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, Ley No. 97 de 4 de octubre de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Vivienda

ABEL RODRIGUEZ CASZALES
Viceministro de Vivienda

Ministerio de Vivienda

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION No. 1-76
(de 27 de mayo de 1976)

EL MINISTRO DE VIVIENDA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 6 de la Ley No. 97 de 4 de octubre de 1973 faculta al Ministerio de Vivienda para imponer sanciones, cumplido el procedimiento que señala esa ley a los empleadores que no cumplen con entregar mensualmente a esta entidad las sumas retenidas a sus empleados en concepto de canon de arrendamiento o del pago de la cuota mensual de amortización de sus viviendas propias.

Que el Artículo 11 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 faculta al Ministerio de Vivienda para que las funciones o atribuciones que le competen al Ministerio le pueda delegar en el Viceministro, Directores Generales y Jefes de Departamentos, con excepción de los casos que enumeran los literales a), b) y c) del citado Artículo.

Que la facultad para ordenar el descuento obligatorio para el pago de la vivienda de que habla la Ley No. 97 de 4 de octubre de 1973, no se encuentra dentro de las excepciones de los literales a), b) y c) de la Ley No. 9 de 1973, por lo que en consecuencia puedan ser delegadas.

Que siendo la Dirección de Bienes Raíces de este Ministerio la que por razón de la materia que conoce, pueda llevar a cabo una labor más cónsona con la realidad en estos casos.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley No. 90 de 27 de abril de 1975, por este medio.

EMPLAZA:

A los ejecutados, ENRIQUE EDGAR MONTENEGRO y JOSEFINA PAREDES DE MONTENEGRO, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1965, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Notifíquese y cúmplase,

Luis A. Arias
(Fdo) EL JUEZ EJECUTOR.

Rubia Sandoval
(Dda) la secretaria

Certifico que lo anterior es fiel copiar al original, Panamá, 20 de mayo de 1976.

La secretaria

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario interpuesto por JOSE LEONIDAS MONTENEGRO BARAHONA contra ARNULFO ALVARADO, en ejecución de sentencia, se ha señalado las horas hábiles del día 30 de junio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta, del siguiente bien embargado al demandado:

"Vehículo marca Renault, sedán, de 4 puertas, modelo 1972, con motor No. 84356, Placa 7-01316 de 1975, color anaranjado, llantas delanteras llenas, traseras buenas, con radio, antena, gato y llave de llaves de ruedas, batería nueva, avaluado por Peritos en la suma de B/1,100,000.

Servirá de base para el remate, la suma de MIL OCHEN BAI BOAS (B/1,100,000) lo cual corresponde al valor dado por peritos a los bienes (el bien) a rematar, pero también se admitirán posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para suscribir como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la suma del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevaría a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de este tribunal, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(Fdo) Esteban Poveda C.
Secretario

L-78585

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente

EMPLAZA:

A, María García Pérez como apoderado legal de Margarita S.A. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal Hormecinda Herrera S.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, en diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio de la su terminación.

Panamá, 14 de mayo de 1976.

El Juez, (Fdo) Juan S. Alvarado S.
(Fdo) Guillermo Martín A.
El Secretario,

L-183090

(Única Publicación)

República de Panamá
Ministerio de Desarrollo Económico
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 2-0029

El suscrito, Funcionario Sustentador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el señor LEONIDAS PEREZ ALVAREZ, vecino del corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-211-254 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud 8-8450 la adjudicación a título oneroso, de una parcela que forma parte de la finca No. 1936 inscrita a tomo 38 folio 232, Sección de la propiedad y de propiedad de la Nación de una superficie de 1 Has. 8016-49 1/2 ubicada en Calzada Larga corregimiento de Chilibre distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Carretera que conduce al aeropuerto.

SUR: José R. Benis y quedada sin nombre

ESTE: Terreno de Bernardo Alvarez

ONESTE: Terreno de José Román Benis.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los 18 días del mes de mayo de 1976.

HECTOR E. COCHEZ

Funcionario Sustentador de la Reforma Agraria en Panamá

MARIA T. DE HOOPER
Secretaria Ad-Hoc.

L-182540

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la finada ANTONIA RODRIGUEZ CASTILLO DE DIAZ o ANTONIA RODRIGUEZ, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.— Chitre, veintidós de abril de mil novecientos setenta y seis.—

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de la finada ANTONIA RODRIGUEZ CASTILLO DE DIAZ o ANTONIA RODRIGUEZ, quien era una persona, desde el día 13 de noviembre de 1970, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitre.

Que son herederos de la causante, en sus condiciones de hijos de la misma, los señores GENOVEVA RODRIGUEZ o GENOVEVA DIAZ RODRIGUEZ quien es una misma persona; JUVENTINA DIAZ RODRIGUEZ DE RUIZ y AUGUSTO DIAZ RODRIGUEZ, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que pudiesen tener interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1661 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.— El Juez (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.— El Secretario, (fdo) Esteban Povda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo) Esteban Povda C.

L162526
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A. Manuel Díaz Vallejos, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ordinario propuesto en su contra por Juan Sam González en este tribunal. Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de mayo de 1976

El Juez,
(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,
(fdo) Guillermo Morón A.

L162557
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11.

El Juez Primero del Circuito de Coclé, al público en general por medio del presente edicto emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANTONIO CORONADO o ANTONIO QUIJADA CORONADO en

favor de MANUEL ANTONIO CORONADO RODRIGUEZ, se ha dictado el auto que cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.— Penonomé, trece de mayo de mil novecientos setenta y seis."

VISTOS:

En mérito a todo lo que se ha dicho anteriormente, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO.— Que está abierto, en esta tribunal el juicio de sucesión intestada de Antonio Coronado o Antonio Quijada Coronado, desde el día de su defunción;

SEGUNDO.— Que es su heredero legal sin perjuicio de terceros, su hijo Manuel Antonio Coronado Rodríguez;

Y ORDENA:

PRIMERO.— Que comparezcan al juicio todas aquellas personas que crean tener interés en él; y:

SEGUNDO. Que se fije y publique el edicto emplazatorio señalado, por el término legal de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en el diario y en la Gaceta Oficial, los interesados pueden pasar a retirar en la secretaría del despacho las copias necesarias.

Cópiese y notifíquese.— (fdo). JUAN POLANCO P., Juez 1o. del Circuito de Coclé.— (fdo) Ignacio García G., secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Ignacio García G.
Secretario

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

L162527
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de LIBRADA PIMENTEL CASTILLERO, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, Primero de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** 1) Que está abierto a juicio de sucesión testamentaria de LIBRADA PIMENTEL CASTILLERO, desde el día 19 de octubre de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. 2) Que es su heredero, según el testamento presentado el señor ERNESTO DE JESUS

CASTILLERO REYES, en su condición de esposo de la causante; y, **ORDENA**: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.
Cópiese y notifíquese.

El Juez,
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(fdo.) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero de junio de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.
El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

G. de Grosso (Sra.),
L163270
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de **ADRIANO FERRER LORA**, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.
VISTOS:

En consecuencia, el **JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA**: 1o) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de **ADRIANO FERRER LORA**, desde el día 18 de julio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción; 2o) Que es su heredera, la señora **DEYANIRA CASTRO** viuda de **FERRER**, sin perjuicio de terceros; y, **ORDENA**: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,
El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
(fdo.) G. de Grosso, (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
El Juez,

Elías N. Sanjurjo Marcucci.

La Secretaria
Gladys de Grosso

L163964
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A **ALBERTA SCOTT** de **FRANCISCO**, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo **HENRY WILFRED FRANCISCO**.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy once de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) G. de Grosso
Sra.

L163844

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

Emplaza:

A **Dario Serrano Miranda**, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio propuesto por **Gladys Villarreal** contra él.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy seis (6) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días.

(fdo.) Licdo. Lorenzo Acosta A.
Juez del Circuito

(fdo.) Félix A. Morales
Secretario

L163635
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE

EMPLAZA:

A **HUGO LEONARDO LOAYZA**, cuyo paradero actual se

desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ISABEL DE LA CONCEPCION CORRO DE LOAYZA.

Se advierte al emplazado que si así lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy once de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(Fdo.) C. de Grasso
Sra.

L-163922
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE CHITRE, contra AMERICA SAAVEDRA, u. OLIMPIA AMERICA SAAVEDRA, u. OLIMPIA AMERICA SAAVEDRA DE CEDENO, se ha señalado las horas hábiles del día trece (13) de julio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta del siguiente bien embargado a la demandada:

"FINCA No. 9726, inscrita al FOLIO 44, del TOMO 1239, sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en casa estilo chalet, construida de bloques reputados con cemento, piso de mosaico y cemento, de 2 recámaras, sala comedor, cocina, baño, servicio higiénico, portales, portal, con instalaciones de agua y eléctrica, techo de cercha de hierro y zinc, ventanas de aluminio y vidrios, puertas forradas, con líderes, medidas y demás especificaciones inscritas en el Registro Público.

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON DIECIOCHO CENTESIMOS (5/5,517.18), que es la cantidad adeudada por la demandada a la parte actora, pero también se admitirán posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que quisieron presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiera efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece y uno

(31) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Esteban Poveda C.
(Fdo.)

L-76569
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE CHITRE, contra TESAN SANDOVAL PEREZ Y ADELADA PEREZ DE SANDOVAL, se ha señalado las horas hábiles del día siete (7) de julio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta del bien que ha sido embargado en el presente negocio y que se describe así:

"FINCA 3100, inscrita al Folio 256, del Tomo 931, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, consistente en lote de terreno denominado "El Guayabo" No. 1, aligerado así Norte, camino a La Arena; Sur, Cofre Sanderol; Este, camino de La Arena y Oeste, Pedro Canto y Cofre Villareal, Superficie: 18 hectáreas".

Servirá de base para el remate, la suma de NUEVE MIL BALBOAS (9/9,000.00), lo cual corresponde al avalúo dado por Peritos al bien a rematarse, pero también se admitirán posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que quisieron presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiera efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretados por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 31 de mayo de 1976; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

(Fdo.) Esteban Poveda C.

L-76569
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HAYE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, SUCURSAL DE CHITRE contra CESAR SAAVEDRA Y MANUEL SAAVEDRA, se ha señalado las horas hábiles del día sábado (8) de julio de este año, para llevar a cabo el remate en pública subasta, de los siguientes bienes embargados al demandado Manuel Saavedra:

"Los derechos posesorios que tiene el demandado Manuel Saavedra sobre un terreno denominado Boca de Parita, ubicado en el Corregimiento de Managrillo, cuyos linderos son:

Norte, Aurelio Saavedra; Sur, Francisco Saavedra; Este, camino real y Oeste, Camino real, evaluados por Peritos, en
***** B/. 15.000,00

1 vaca de onzoso, parkia, blanca ararata, cachicorta, buena talla, ferrete MS (L en la quijada derecha) ***** B/. 300,00

1 vaca blanca, ferrete MS, gruesa L en la quijada izquierda, grande, cachicorta, parkia ***** B/. 300,00

1 vaca blanca ojinegra, mediana MS en el anca derecha L en la quijada izquierda, cachicorta, cuernos delgados (parkia) ***** B/. 250,00

1 vaca amarilla gruesa, MS en el anca izquierda, L en la quijada, cachicorta, parkia ***** B/. 250,00

1 vaca reblanquita MS en el anca derecha L en la quijada derecha, mediana, parkia ***** B/. 200,00

Total ***** B/. 15.000,00

Servirá de base para el remate, la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SALDOAS (B/. 16.000,00) que es el valor de los bienes a rematar, según avalúo Pericial, pero también se admitirán posturas por las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Por haberse como posterior, se requiere consignar previamente en el Despacho, el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutivo,

(Fdo.) Esteban Faveda C.-

L. 76567
(Única publicación)

EDICTO No. 258-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUÍ, al público

HAYE SABER:

Que el señor LUIS ALBERTO SERRACIN CEDEÑO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-120-858, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-10717, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 79 has. con 1500 mts. hectáreas, ubicada en RÍO SERENO Corregimiento de CAÑAS GORDAS, del Distrito de SARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Río Sereno a Cañas Gordas.
SUR: Quebrada Grande
ESTE: Santiago Concepción, Leopoldo Fuentes del Cid.
OESTE: Cipriano Fuentes, Aurelio Serracín.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SARU o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 5 días del mes de JULIO de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER MIA RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc

L. 342034
Única publicación

EDICTO No. 16-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de CUCULE, al público

HAYE SABER:

Que el señor AMÉRICO GORDON FRANCO, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de DAVID, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-45-991, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-470 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 mts. 378 mts. hectáreas, ubicada en CAÑAS GORDAS, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de PINONOME, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Río Cuchí
SUR: Camino a Río Cuchí
ESTE: Camino a Río Cuchí
OESTE: Simón Bolívar

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PINONOME o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PINONOME a los tres días del mes de febrero de 1970.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Luis C. Quirós
Secretaria Ad-Hoc

L. 107458
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.